

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICION DIARIA

Año IX

Panamá, 8 de Marzo de 1912.

Número 1672

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Pablo Arosemena.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida A No.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, en cargo de la Secretaría,

MARIO GALINDO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central número

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8a número.

Secretario de Fomento,

G. C. AROSEMENA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 10.

EDUVINA A. DE AROSEMENA.

EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central número 37.

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes, miércoles y viernes.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

PEDRO A. DÍAZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año 6.00
 Por seis meses 3.00
 Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DÍAZ.

Contenido.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 53 de 8 de Marzo de 1911 3291

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 9 de 1912, de 8 de Marzo, por el cual se clausura temporalmente la Escuela Nacional de Telegrafía Eléctrica 3291

Resolución número 28 de 8 de Marzo de 1912 3292

Contrata número 8 3292

SECRETARIA DE FOMENTO

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica y su Resolución 3292

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica y su Resolución 3292

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica y su Resolución 3292

Solicitud de Registro de Patente de Invención y su Resolución 3293

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 8 de Marzo de 1912 3293

PROVINCIA DE CUCLE

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Febrero de 1912 3293

Edictos y Avisos 3294

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 53.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 53.—Panamá, Marzo 8 de 1912.

Por cuarta vez solicita el señor Julio M. Díaz la derogatoria del Decreto número 42 de 1909, que suspende la nacionalización de chinos, sirios y turcos como ciudadanos panameños.

Como se ha manifestado ya, que no hay razón alguna para que el Poder Ejecutivo cambie de parecer en el asunto de que se trata, el cual ha sido definitivamente considerado y varias veces resuelto por esta Cancillería,

SE RESUELVE:

Estéce a lo dispuesto por la Resolución número 45 de fecha 9 de Febrero de 1911.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 9 DE 1912, (de 8 de Marzo),

por el cual se clausura temporalmente la Escuela Nacional de Telegrafía Eléctrica.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución número 218 de 22 de Diciembre último dispuso conceder una prórroga de dos meses a la Escuela Nacional de Telegrafía Eléctrica, con el fin de que cumpliera el objeto para que fue

creada, cual es la formación de un personal apto para servir en las diversas oficinas telegráficas de la República, y

Que han presentado exámenes los alumnos que estaban preparados para ellos,

DECRETA:

Artículo 1o. Clausurase temporalmente la Escuela Nacional de Telegrafía Eléctrica creada por la Ley 19 de 1911.

Artículo 2o. A los alumnos examinados cuyas calificaciones, á juicio de la Secretaría de Instrucción Pública, los hagan merecedores de la confianza del Gobierno para el desempeño de puestos en el ramo de telegrafos, se les expedirá por el mismo Despacho certificados de idoneidad y se dará cuenta del hecho á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Artículo 3o. Los enseres y útiles que se le hubieren facilitado á la Escuela que se clausura los recibirá el Director de ésta por inventario, el respectivo empleado de la Secretaría de Instrucción Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 8 de Marzo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. PRECIADO.

RESOLUCION NUMERO 23.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Tercera.—Resolución número 23.—Panamá, 8 de Marzo de 1912.

En el anterior memorial piden las Porteras y los Sirvientes de la Escuela Normal de Institutoras que el Gobierno les mande pagar las pensiones alimenticias correspondientes á los meses de Marzo y Abril del corriente año, fundándose en que por el carácter de sus empleos están obligados á permanecer en la Escuela aun cuando las tareas están suspendidas por causa de las vacaciones.

Siendo justo el reclamo y atendido al hecho de que á las personas que desempeñan los mismos empleos en el Instituto Nacional se les proporcionarán medios para su alimentación en el período indicado, como está dispuesto por la Secretaría.

SE RESUELVE:

Reconocer á las Porteras de la Escuela Normal de Institutoras Balbina Vidalobos, Mercedes Ibarra y Luisa Delgado, así como á los Sirvientes de las mismas Estanislao Aguilar y Fermín Rodríguez, derecho á cobrar del Tesoro de la Nación pensiones alimenticias en los meses de vacaciones, á razón de diez balboas cada una, que es la suma señalada en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia para los meses del curso lectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. PRECIADO.

CONTRATO NUMERO 8.

Entre los suscritos, á saber: Aristides Arjona, Secretario de Estado en el Inter-

pacho de Relaciones Exteriores encargado de la Secretaría de Instrucción Pública, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Gustavo Reusens y M., en su propio nombre por la otra, hemos convenido por mutuo acuerdo en rescindir desde el día 16 del presente mes de Marzo el contrato número 118 celebrado el siete de Junio de mil novecientos once entre el Secretario de Instrucción Pública y el mismo señor Reusens y M. mediante las siguientes condiciones:

Reusens y M. se separa del puesto de Jefe de la Sección de Electricidad de la Escuela Industrial Nacional que ha venido desempeñando, y declara canceladas todas las obligaciones que para con el contrato el Gobierno en virtud del citado contrato.

El Gobierno se compromete á hacerle pagar á Reusens y M. de los fondos de la Escuela Industrial Nacional y en concepto de indemnización por la rescisión acordada, tres meses de sueldo que se principiarán á contar desde el día 16 del presente B. 420,00, más el valor del pasaje en primera clase desde Panamá al Callao B. 105,40, ó sea un total de CUARENTA Y VEINTICINCO BALBOAS CON CUARENTA CENTESIMOS (B. \$25,40).

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

En fe de lo anterior se extienden y firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Panamá, á los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos doce.

ARISTIDES ARJONA.

G. Reusens y M.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.

Panamá, 5 de Marzo de 1912.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho de Instrucción Pública,

ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:

Suplico á usted muy respetuosamente se sirva disponer que en la Oficina á su muy digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica número 308.558, de propiedad de la empresa comercial John Walker & Sons, Limited, con domicilio en Casa Dunster, 12, Mark Lane, Londres, E. C., y que se aplica sobre el embalaje de sus productos.

La marca cuya inscripción se solicita sirve para distinguir y amparar en el comercio el whisky producido por los dueños.

La asociación propietaria de la marca cuyo registro se solicita por el presente se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las partes esenciales de que consta, sin que en nada altere su carácter distintivo, y que consiste en la representación de las pa-

labras: «Johnnie Walker» impresas ó fotografiadas en etiquetas y ó grabadas en las extremidades de las cajas que contengan sus productos.

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que la marca de fábrica ha sido registrada en Inglaterra, país de su origen;

Comprobante de que han sido satisfechos los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la publicación de esta solicitud en la «Gaceta Oficial»;

Cuatro facsimiles, un clisé, y

JOHNNIE WALKER

Un poder que me faculta para actuar en este asunto.

La inscripción debe hacerse á nombre y en favor de la asociación «John Walker & Sons, Limited» de Casa Dunster, 12, Mark Lane, Londres, E. C.

Panamá, Febrero 28 de 1912.

E. S. HUMBER.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 29 de Febrero de 1912.

Publíquese en la «Gaceta Oficial» la solicitud que antecede. Si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

PRÓSPERO PINEL

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Junto con este escrito presento las siguientes piezas: a) Poder que la OVERLAND AUTOMOBILE COMPANY me otorga con el fin de que pida la inscripción de una marca de fábrica y su comercio; b) Copia auténtica del registro de esa misma marca efectuada en los Estados Unidos de Norte América; c) Recibo del señor Tesorero General de la República en que consta que he pagado el derecho de registro de la marca OVERLAND; Cuatro ejemplares de dicha marca, firmados por mí en nombre de la casa expresada y dos de ellos con una estampilla; d) Clisé de dicha marca.

Basado en esos documentos, yo que suscribo, Saturnino L. Perigault, natural de Las Tablas y vecino de aquí, en ejercicio del poder mencionado, vengo á solicitar de usted el registro de la marca de automóviles OVERLAND fabricados en la ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, EE. UU. de Norte América, bajo el nombre de la sociedad fabril que gira en dicha ciudad y Estado con el nombre de OVERLAND AUTOMOBILE COMPANY.

La marca consiste en la expresada palabra OVERLAND colocada en la parte anterior del automóvil y en lugar visible.

Sírvase darle curso á esta solicitud.

Panamá, Marzo 4 de 1912.

Saturnino L. Perigault.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.

Panamá, 4 de Marzo de 1912.

Publíquese en la «Gaceta Oficial» la solicitud que antecede. Si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

PRÓSPERO PINEL

El Secretario de Fomento,

PRÓSPERO PINEL

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, doctor J. Cueva García, de este vecindario, ejerciendo el poder de Lord J. Taylor, incluso, solicita de Usía que, previas las formalidades legales, sea registrada la marca de fábrica que acompaño, la cual consiste en la palabra ONYX colocada al centro de una medalla que una cabeza de águila sostiene en el pico. Encima de la palabra ONYX se lee HOSIERY y debajo BLACK. En el círculo exterior de la medalla, cerca á los rayos, se lee, en la parte superior, GUARANTEED, y en la parte inferior, STAINLESS, consistiendo la marca principalmente en la palabra ONYX. Esta marca se emplea para designar los trabajos de bonetería ó medias, trabajos á punto de aguja, malla y calados que trabajan Lord J. Taylor, una sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Nueva York, á cuyo favor debe registrarse esta marca.

Acompaño:

El poder que me acredita,

Constancia de haber pagado el impuesto respectivo y la publicación en la «Gaceta Oficial».

Certificado de que esta marca ha sido registrada ya en los Estados Unidos.

Cuatro facsimiles de la marca, y Un clisé.





Panamá, 24 de Febrero de 1912.

Dr. J. Cueva García.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.

Panamá, 4 de Marzo de 1912.

Publíquese en la "Gaceta Oficial" la solicitud que antecede, recibida hoy en este Despacho. Si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado oposición, se hará el registro solicitado como lo dispone la Ley.

El Secretario de Fomento.

PRÓSPERO PINEL.

SOLICITUD DE REGISTRO DE PATENTE DE INVENCIÓN.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, doctor J. Cueva García, de este vecindario, ejerciendo el poder suexo de Alberto Alonso Pauly, ingeniero de nacimiento en el número 935, Avenida Poland, ciudad de Youngstown, condado de Mahoning, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, respetuosamente solicito de Ustia, patente nacional de invención por el término de diez años, á favor del inventor, mi poderdante Pauly, para su invención de "mejoramientos en los aparatos de hacer molduras con material de la naturaleza de cemento. Este invento consiste, como se ve en los planos y explicación suexos, en un aparato que con-

tiene moldes, dentro de los cuales, á la vez que se vacía material bruto se introduce vapor, cuyo calor solidifica en pocos minutos el cemento, bajando en seguida los expulsores sobre la parte superior de los artefactos elaborados en los moldes y moviéndose tales expulsores en sentido tal que apenas tocan los artefactos moldeados les transmiten su movimiento, siendo empujados paulatinamente hacia abajo mientras descansan sobre la plancha del fondo de los moldes.

Acompaño:

El poder que legitima mi personería,

Tres copias de la explicación del invento que pretende patentar.

Las correspondientes copias de todos los planos que dan una idea cabal del aparato visto en todas sus direcciones y de cada una de sus partes,

Constancia de haber efectuado el pago del impuesto respectivo para una patente de diez años y el de su inserción en la "Gaceta Oficial".

Esta patente es nacional.

Panamá, 24 de Febrero de 1912.

Dr. J. Cueva García.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.

Panamá, 4 de Marzo de 1912.

Publíquese en la "Gaceta Oficial" la solicitud que antecede, recibida hoy en este Despacho. Si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado oposición, se expedirá la patente solicitada.

El Secretario de Fomento,

PRÓSPERO PINEL.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior	B.	20.835,00½
Entradas de hoy		10.523,10½
Suma		31.358,11
Salidas de hoy		6.687,91½
Existencia para mañana		24.670,19½
DEMOSTRACION:		
Oro americano	B.	8.445,01
Plata panameña		8.786,73½
Pesos	B.	17.229,74½

Vienen	B.	17.229,74½
Monedas de níquel		3.296,00
Agentes Fiscales		94,48
Varios documentos		4.050,00
		24.670,19½

Panamá, 8 de Marzo de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzavara.

Provincia de Coclé.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé á la Administración Provincial de Hacienda correspondiente al mes de Febrero de 1912.

En Ponomé, Cabecera de la Provincia de Coclé, á los siete días del mes de Marzo de 1912, se presentó el señor Gobernador de la Provincia en unión de su Secretario, á la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda, á practicar la visita ordinaria correspondiente al mes de Febrero último.

El señor Administrador y demás empleados de la Oficina se encontraban en ella y el acto se verificó así:

Presentado el Libro de Caja fué examinado minuciosamente por el funcionario visitador, obteniéndose el siguiente resultado:

Ingresos durante el mes:

Por venta de licoros al por menor	Bs.	447,50
Por papel sellado y timbre nacional		64,00
Por derecho de Registro		4,775
Por inmuebles y semovientes		465,275
Por rentas de telégrafo		291,30
Por derechos de mortuorias		44,10
Por tierras baldías ó Indultadas		182,90
Por ingresos varios		83,00
Por Remesa de la Tesorería General		8.508,50

Suman los ingresos		9.840,35
Saldo que vino de Enero		688,89
Suma el Debe	B.	10.529,24

EGRESOS:

Departamento de Gobierno y Justicia	B.	4.624,74
Departamento de Hacienda		1.892,985
Departamento de Instrucción Pública		8.505,55
Departamento de Fomento		155,00

Suma el Haber	Bs.	9.878,255
---------------	-----	-----------

BALANCE:

Suma el Debe	Bs.	10.529,24
--------------	-----	-----------

001474

Suma el Haber	9.875,255			
Saldo para el lo. de Marzo	Bs.	650,985		
Este saldo está representado por documento legalizado y por legalizar en su totalidad.				
Papel sellado y Timbre nacional respectivamente.				
CLASES.				
	1a.	2a.	3a.	4a.
Existencia el primero de Febrero	1773	680	203	55
Vendido en el mes	200	10		
<hr/>				
Existencia para Marzo	1573	670	203	55
Existencias el primero de Febrero	203	385	336	40
Vendido en el mes	80	10		
<hr/>				
Existencia para Marzo	123	575	336	40

El señor Gobernador dió por terminada la visita por no haber otro asunto de que tratar.

Se firma esta acta por constancia.

El Gobernador,

Rafael M. Arosemena.

El Administrador de Hacienda,

Manuel Paulino Ocaña.

El Secretario del Gobernador,

José Eusebio Jaén.

Panamá, 8 de Marzo de 1912.

AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Daniel Reyes natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada por orden de este Despacho, una novilla amarilla sin señal de fuego ni de sangre, q' ha sido encontrada y presentada á este Despacho por el señor Clemente Rodríguez como animal zorro trencu. La persona que se crea con derecho al mencionado animal, puede reclamarlo durante el término que la Ley señala, pasado el cual, será rematado por el señor Tesorero Municipal para lo cual se fija el presente aviso en un lugar público hoy veint' de Febrero de 1912 y se envía copia al señor Gobernador de la Provincia, para que se sirva hacerlo publicar en la "Gaceta Oficial".

El Alcalde,

Hortensio Pardo.

El Secretario,

Franquino Palacios.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO.

El Alcalde del Distrito de Poeri al público la "Gaceta Oficial" y á la vez se cita, llama y emplaza al que se crea ser dueño

HACE SABER:

Que en poder del señor José Ma. García ha sido depositado un potro, caballo como de cuatro años, de color oscuro negro sin marca alguna.

Este semoviente ha sido denunciado ante esta Alcaldía como mostrenco por el señor José Ma. García, que lo encontró sin dueño conocido en su potrero que está ubicado en el caserío del "Salado" de esta jurisdicción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 684 del Código de Policía en General se fija el presente aviso en un lugar público de esta oficina hoy día 13 de Febrero de 1912 enviando copia de dicho aviso á la Gobernación, para su publicación en

ó interesado de dicho animal para que en el término de treinta días se presente á reclamarlo; vencido este plazo será rematado en subasta pública por el Tesorero del Distrito.

Poeri, 13 de Febrero de 1912.

El Alcalde,

José del R. Muñoz.

El Secretario,

Agustín Batista

AVISO OFICIAL.

De acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Fomento en Resolución de 5 de los corrientes, se pone en conocimiento de los interesados que la licitación sobre servicio de teléfonos en las oficinas y lugares públicos de esta ciudad ha sido prorrogada hasta el quince (15) de Abril próximo.

En la misma fecha tendrá lugar la licitación para el suministro de servicio telefónico entre las oficinas públicas de Panamá y Colón y poblaciones de la Zona del Canal.

Las propuestas deberán venir por separado y en pliegos cerrados. También se admitirán pujas y repujas verbales.

Para tomar parte en la licitación deberá hacerse previamente un depósito en la Tesorería General de la República, de CIEN BALBOAS (B. 100.00), que quedará á beneficio del Gobierno en caso de que adjudicado el contrato no llegue éste á celebrarse por culpa del Contratista. Los pliegos de cargos correspondientes podrán consultarse en esta Secretaría.

Panamá, Marzo 5 de 1912.

El Secretario de Fomento,

PRÓSPERO PINEL.

AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal de Chitré al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Aparicio se encuentra depositado un buey de color amarilla, cachi-bajo-izquierdo, con varias manecitas en las orejas y marcado á fuego, así:

4

Para que todo el que se crea con derecho lo haga valer dentro del término que señala la ley: pasados los cuales, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con el artículo 385 del Código de Policía en General.

Por lo tanto se fija el presente aviso en lugar visible de esta oficina, por el término de 30 días hoy 5 de Diciembre de 1911 y se remite copia de él al señor Gobernador de la Provincia, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para la publicación en la "Gaceta Oficial" de la República.

El Alcalde,

José M. Márquez.

El Secretario,

Marcelino Cordero

EDICTO EMPLAZATORIO

El Gobernador de la Provincia de Panamá por el presente cita, llama y emplaza á los siguientes: Pablo, Jacinto Sun, José, Heen, Fou Chong, Pio Nio Juan Lee, Chou Lee, Ah Lee, Gui Song Vicente, Shung Si Lee, Foo Yong, Long Dan Lee, Juan. Chrus, Chang Gui, José Chan, Ah Kuing, Julián Diaz, Joaquín, Lia, Francisco Diaz, Chong Yee, Ah Fat, Antonio Narajo, La. Rigas, José Aquí, Juan Cez, José Cro y Federico para que comparezcan en su Despacho á estar á derecho en el juicio policivo que se les sigue por infracción de la Ley 25 de 1906.

Es entendido que si comparecen se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la ley.

Panamá, Febrero de 1912.

El Gobernador,

José PAREDES.

El Secretario,

Pablo Ruiz Z.

AVISO OFICIAL.

Debiendo entrar en vigor el día 13 del presente mes la Ley número 38, la Secretaría de Hacienda y Tesoro avisa á los señores Agentes de Compañías de Seguros que, para poder continuar funcionando en esta República, necesitan la autorización del Poder Ejecutivo.

Como el artículo 10. de esa ley faculta á este Despacho para imponer multas á los agentes de Compañías de Seguros no autorizadas, y deseado evitar las infracciones que una mala interpretación pudiera originar, esta Secretaría hace saber que será considerado agente de Compañía de Seguros no autorizada, aquella persona que no habiendo llenado los requisitos señalados en el artículo segundo de la ley inter venga de cualquier manera, directa ó indirectamente, por cuenta de terceros, en los trámites pertinentes á un negocio de seguros, ya sea que acepta solicitudes ó reciba ó entregue pólizas de seguros, examine ó inspeccione un riesgo, perciba, recalde ó remita cualquiera prima de seguro, ó tome parte en la estimación de averías ó ajustamiento de un siniestro.

Panamá, Febrero 8 de 1912.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

AVISO OFICIAL.

La licitación del contrato sobre servicio telefónico en la ciudad de Panamá se ha prorrogado hasta las tres de la tarde de hoy día 15 de Marzo próximo y hasta esa hora se recibirán en el Despacho de Fomento las propuestas.

Las propuestas deberán venir en pliego cerrado, se considerará como mejor postor á aquél que ofrezca al Gobierno mayores ventajas en el servicio, incluyéndose entre éstas las comunicaciones con poblaciones distintas de la capital y se admitirán pujas y repujas verbales.

Para tomar parte en la licitación deberá hacerse previamente un depósito en la Tesorería General de la República de cien balboas (B. 100.00), que quedará á beneficio del Gobierno en caso de que adjudicado el contrato no llegue éste á celebrarse por culpa del Contratista. El pliego de cargos correspondiente podrá consultarse en esta Secretaría, desde mañana 10 de los corrientes.

Panamá, 9 de Febrero de 1912.

El Secretario de Fomento,

PRÓSPERO PINEL.